



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
SOLICITANTE	CLAUDIA PATRICIA MORENO PAIPA
DEMANDADO	FABIOL DE JESÚS MANRIQUE MANRIQUE
RADICADO	2020-0012300
Auto Civil - Familia	No. 166

La señora CLAUDIA PATRICIA MORENO PAIPA, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL que pretende instaurar en contra del señor **FABIOLA DE JESÚS MANRIQUE MANRIQUE**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO PAIPA**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.



Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO PAIPA**, ello, a fin de proveer demanda de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** que pretende instaurar en contra del señor **FABIOL DE JESÚS MANRIQUE MANRIQUE**.

En razón de lo discurredo, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO PAIPA**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** que pretende instaurar en contra del señor **FABIOL DE JESÚS MANRIQUE MANRIQUE**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO PAIPA**, se designa al doctor **HÉCTOR JOSÉ VILLEGAS OSORIO** abogado titulado, quien litiga este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ

Juez